



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo III. ODAS

Volumen 1. Atizapán de Zaragoza
Auditoría de Inversión Física
AIF-117



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos



**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Inversión Física

ODAS de
Atizapán de Zaragoza
AIF-117



Auditoría de Inversión Física

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza

(AIF-117)

Objetivo

Fiscalizar los recursos estatales y propios, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, verificando el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, así como evaluando los procesos de planeación, programación y presupuestación, para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/210/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

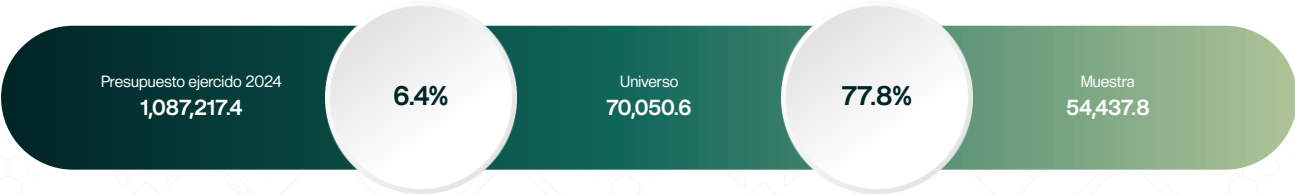
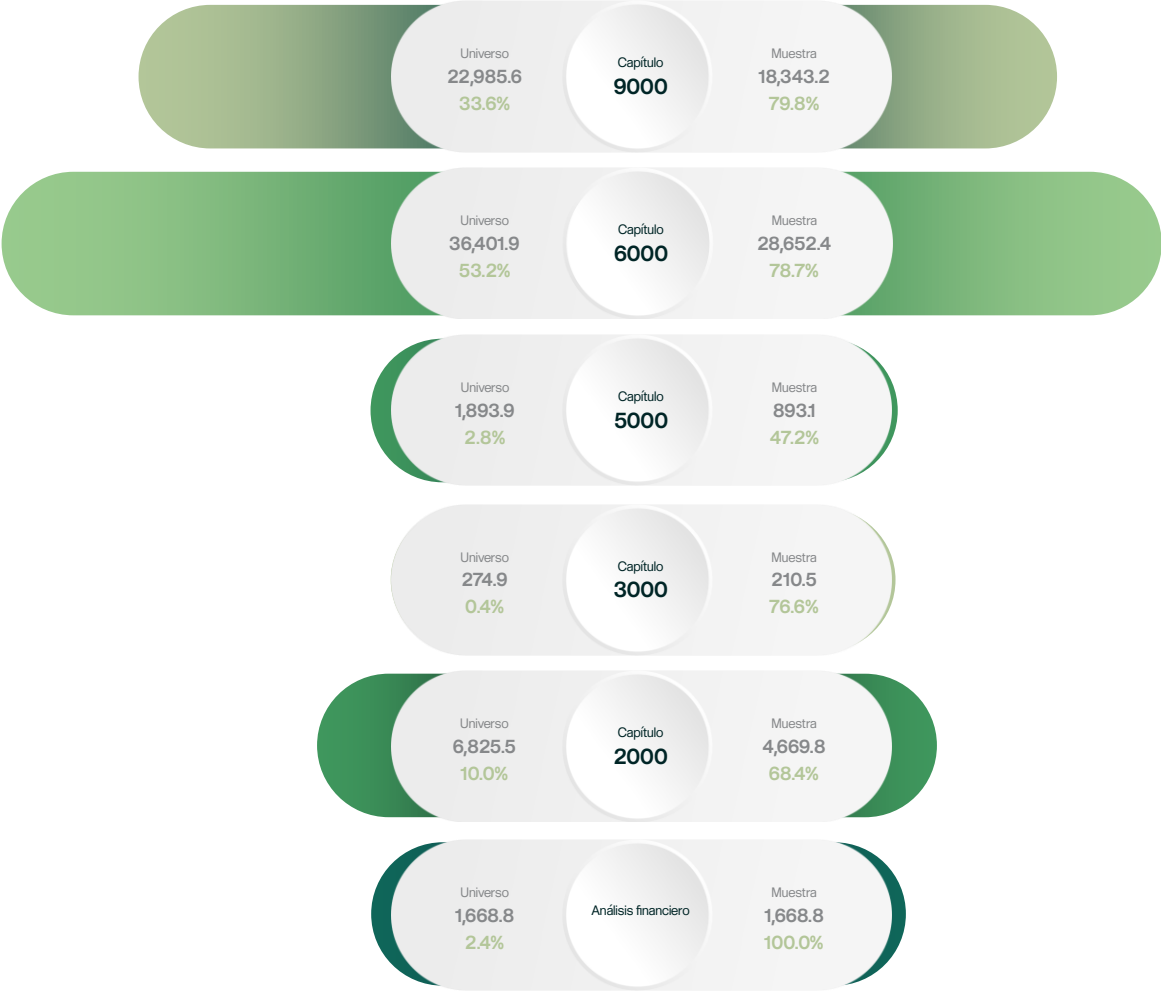
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **1,016,021.4** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **1,016,021.4** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **1,087,217.4** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **70,050.6** miles de pesos, que representa el **6.4** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **54,437.8** miles de pesos, que representa el **77.7** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **65** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: 3

Impermeabilizante, pintura y thinner STD., para trabajos de mantenimiento programa anual 2024

No. de resultados

No. de observaciones

1

2



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los servicios requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos



Material de pailería, ejercicio fiscal 2024

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los servicios requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

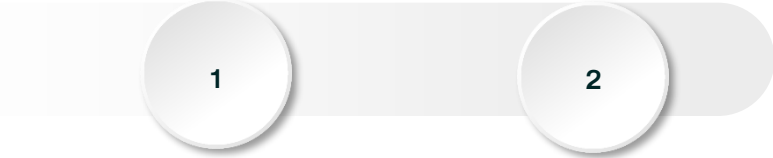
Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos

Material de construcción, ejercicio fiscal 2024

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los servicios requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos

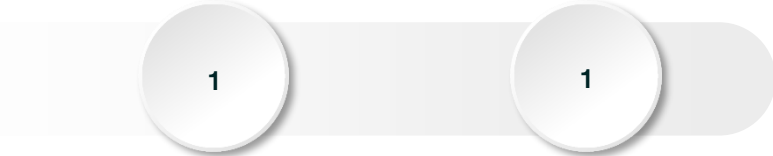


Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: 2

Desinstalación e instalación de bombas sumergible de 25 Hp, 440 volts, 120 CDT; 18 LPS incluye: Tubo de acero al carbón, cuerda aconica 4" 36 mts, elaboración de mufa sumergible

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

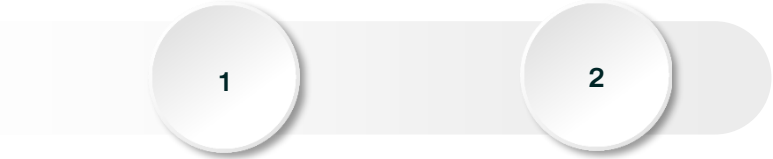
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Servicio de mantenimiento para la planta de emergencia de energía eléctrica

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 5000

Número de resultados: **1**

Unidad de potencia modelo HPP13, potencia 14 HP, caudal de aceite 20 l/min, presión máxima 150 BAR, capacidad del tanque 5 L. ancho 60 cm, altura 65 cm, profundidad 72 cm, peso 90 kg. (así como accesorios, becerro y rompedora)

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: 56

Servicio de depósito de azolve en sitio de tiro, con camiones de volteo de 7 m3 (Sic)

No. de resultados	No. de observaciones
1	3



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

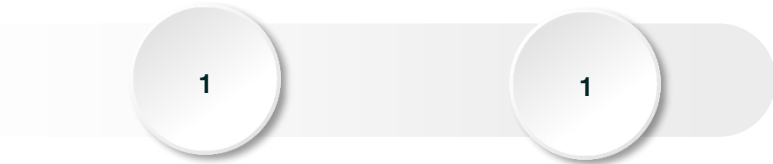
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Servicio de toma de videgrabación inicial y final servicio de perforación tipo percusión de pistoneo cepillado y desazolve en pozo con ademe 100 mts. 24 hrs. servicio y colocación de dispersor de arcillas 200 lts

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

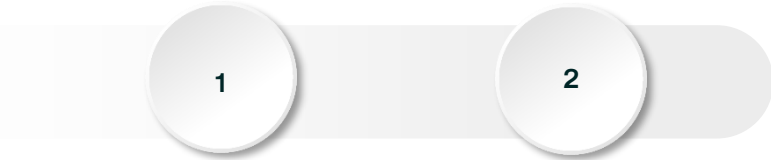
Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos

Reparación colectiva completa de motor eléctrico vertical de 125 hp, 440 volts; 1760 rpm, cambio de baleros y balanceo de rotor con n. invent.2092-320, reparación colectiva completa de motor eléctrico vertical de 125 hp, 440 volts; 1760 rpm, cambio de baleros y balanceo de rotor con n. invent.2092-316

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Desinstalación e instalación de bomba sumergible de 60 hp,
440 volts, cdt 220 mts, 12 lps

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recursos: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos

Servicio de rehabilitación del pozo zapata incluye toma de video 1, cepillado, pistoneo, desazolve, aforo de 24 hrs, servicio de aplicación de desincrustante (Sic)

No. de resultados	No. de observaciones
1	2



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Importes en miles de pesos



Reparación de bomba sumergible de 50 hp; 440 V; CDT 130 mts; gasto 22 LPS

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

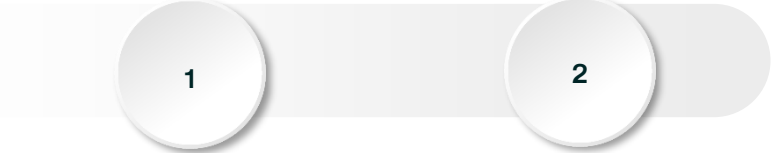
Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Reparación de bomba sumergible de 40 hp; 440 volts; para cdt 150 mts; gasto 16 LPS

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Adquisición de 1,680 toneladas de mezcla asfáltica y 16,800 litros de emulsión RR-2K

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Comprobación y justificación

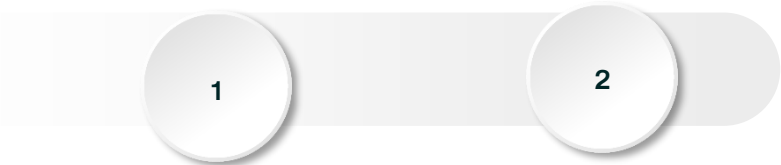
Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos

Reparación de bomba vertical de 75 hp; 440 volts. para cdt 220 mts, gasto 22 lps. Incluye reparación de motor eléctrico, cambio de baleros y Mto. general

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Reparación de bomba centrífuga de alta presión de 20 hp; 220 volts; 3500 rpm; cdt 80 mts; gasto 10 lps

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

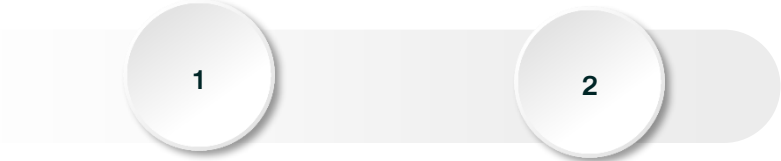
Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Reparación de bomba centrífuga de alta presión de 7.5 hp; 3500 rpm; cdt 80 mts; gasto 10 lps. Reparación de bomba centrífuga de alta presión de 7.5 hp; 3500 rpm; cdt 80 mts; gasto 10 lps

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

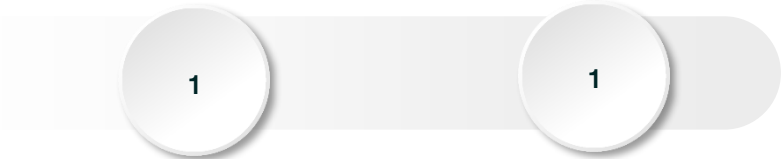
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Válvulas por sustitución, regulación de tanques y sectorizaciones, para el ejercicio fiscal 2024

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

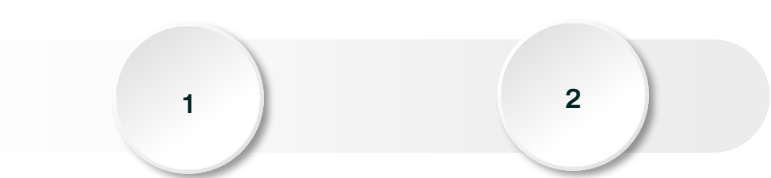
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos



Reparación de bomba vertical de 200 hp; de cárcamo San Francisco

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

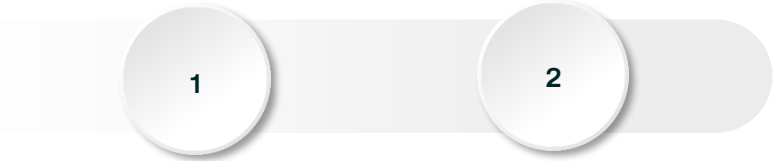
Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Importes en miles de pesos



Desinstalación e instalación y mantenimiento al pozo, equipo sumergible de 50 hp, 140 cdt; incluye: realizar mufa, toma de video 1, toma de video 2, se agrego desincrustante, se agregó sulfato de aluminio al pazo, cepillado a la columna de 140 mts, pistoneo, reacomodo y activación, desazolve limpiar el fondo del pozo (Sic)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

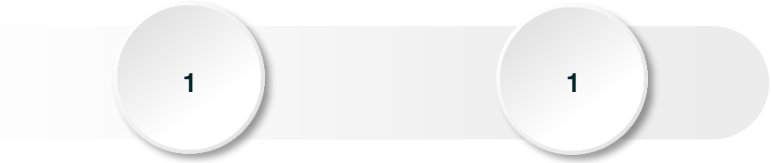
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Desinstalación e instalación de bomba sumergible de 50 hp, 150 cdt, columna de 4" en pvc

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

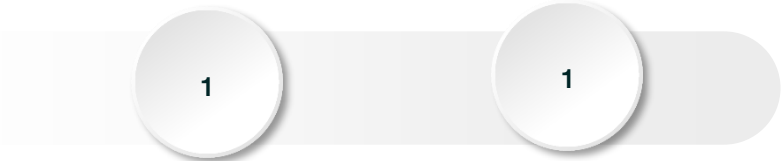
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Reparación de equipo vertical de 50 hp, 440 volts, 40 CDT...

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

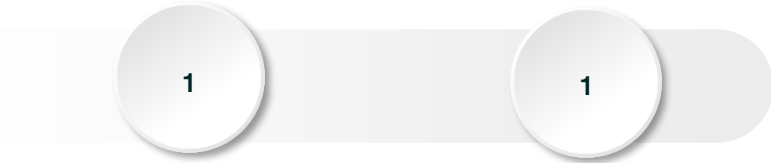
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Desinstalación e instalación de bomba sumergible 75 HP; 440 volts; 20 LPS; CDT 150 mts; columna de 6" ø de diámetro

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

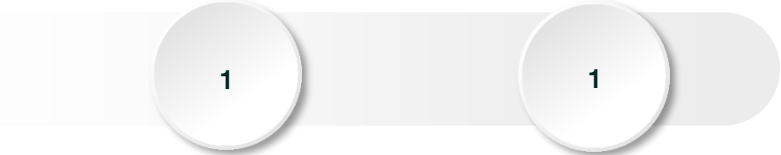
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Reparación de bomba sumergible 60 HP; 220 volts; CDT 120 mts; gasto 30 lps

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Mantenimiento mayor a conjunto de alta tensión de acometida rebombeo Calzada del Sol, libranza de CCF maniobra de cambio de conjunto de alta tensión que incluye: Cambio de aisladores cambio de apartarayos cambio de canillas cambio de fusible de 7 AMPS cambio de puentes de alta tensión cambio puentes alta tensión aisladorespota canillas colocación de herrajes para liberar puentes de alta tensión (Sic)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

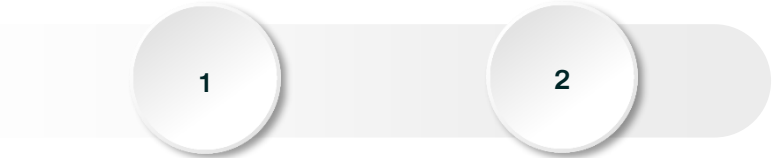
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Maniobras de instalación y desmantelamiento, 1 gabinete interruptor de 300 volts, 3 pzas de tubilar PNT R.,00, 1 soldadura, materiales de canalización baja de cuchillas, preparación de velas de alta tensión, preparación de bajada de alta tensión, instalación eléctrica para termomagnético general desinstalación de subestación, instalación eléctrica de arrancadora conexión de bomba con nuevo cableado, instalación área, instalación de transformador de pedestal, libranza, permisos y prueba de operación (Sic)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

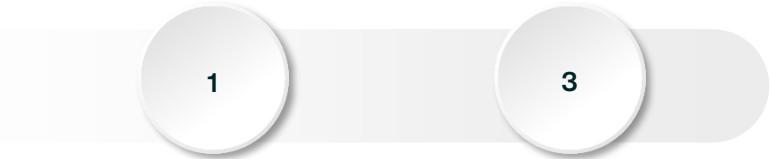
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Servicio de reparación de soplador. Servicio de reparación de motor. Servicio de adecuación de tablero electrónico de control

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la prestación de los servicios adquiridos; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Servicio de mantenimiento al pozo fuentes de satélite incluye: desincrustante, cepillado de adm. Pistoneo, desazolve, 120 mts poliducto negro de 3/4 reforzado

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

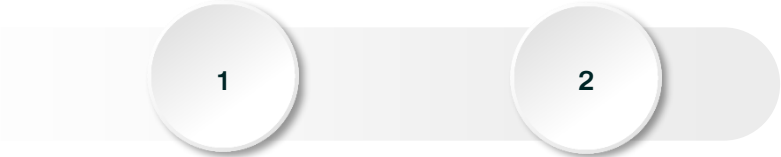
Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Servicio de maniobras de cambio de conexión a bomba en rebombeo Ayapango

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

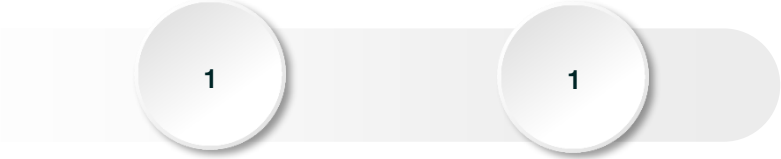
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Fabricación de bay-pass tipo omega de 1.80 m. con tubería de acero al carbón de 16" de ø y reducción de 20" a 16" de ø y colocación de tapa ciega de 20" de ø

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

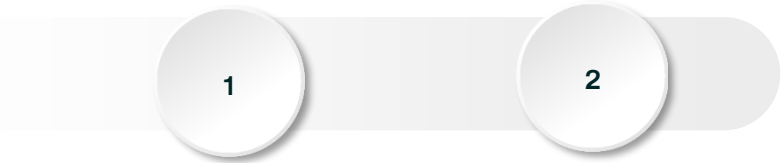
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Válvula bridada con flotador de 2" de ø con asiento de bronce.
Válvula bridada con flotador de 2 1/2"de ø con asiento de bronce

No. de resultados No. de observaciones



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Comprobación y justificación

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos



Estudio geofísico para la ubicación de un pozo profundo sobre la calle Ingeniería de Sistemas, colonia Universidad Autónoma de Metropolitana

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

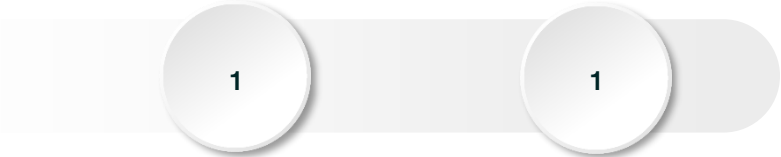
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de un servicio relacionado con la obra pública al que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y servicios relacionados con la obra pública en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Estudio geofísico para la ubicación de un pozo profundo sobre la calle Doroteo Arango esquina con la 4ta cerrada de Doroteo Arango en la Colonia Emiliano Zapata

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

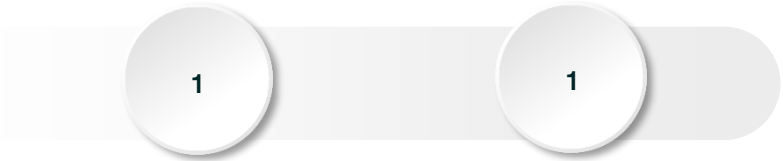
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de un servicio relacionado con la obra pública al que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y servicios relacionados con la obra pública en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Reparación y mantenimiento general de equipo vertical (motor y bomba de 15 hp; 220 volts; cdt 60 mts; gasto 11 lps (Sic)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios Acción determinada: 1 Pliego de observaciones
--

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

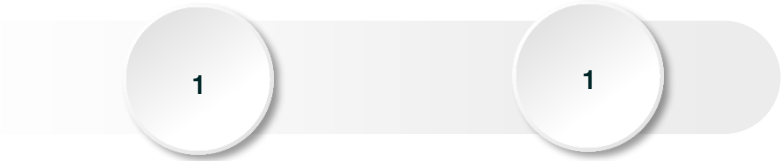
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Desinstalación e instalación de bomba sumergible de 85 hp;
440 volts; cdt 160 mts de columna de 6"

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

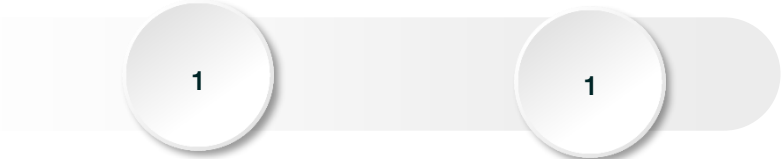
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos

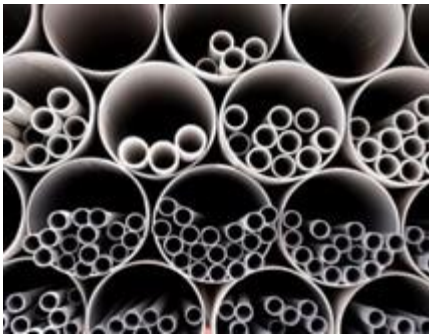


Introducción de drenaje; agua potable; descargas domiciliarias y tomas domiciliarias en la calle Alfredo del Mazo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación restringida”

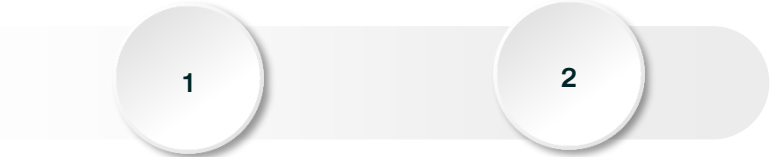
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente una obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin que se acredite la justificación para el ejercicio del procedimiento, así como el estudio que fundamente su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos



Reparación de línea de 24" con acero al carbón, media caña de placa de 1/4" x 120 cms x 70 cms, soldada. Reparación de reducción 6" x 4" en salida de válvula expulsadora

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

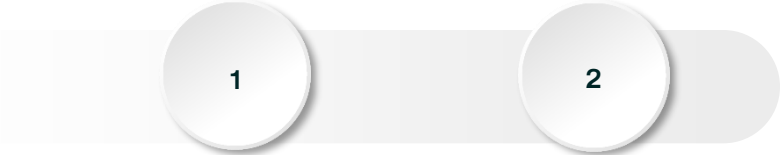
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Reparación de bomba vertical de 17 pasos; 35 lps; cdt 200 mts; Reparación de motor vertical de 125 hp; 440 volts

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

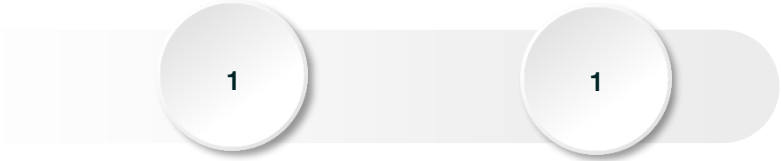
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Servicio de arrendamiento de camiones de volteo, para la limpieza y acarreo de azolve de la presa el ángulo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

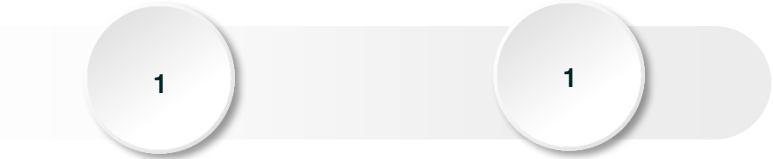
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente una obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin que se acredite la justificación para el ejercicio del procedimiento, así como el estudio que fundamente su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos



Servicio de arrendamiento de camiones de volteo, para la limpieza y acarreo de azolve de los vasos reguladores y canales

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

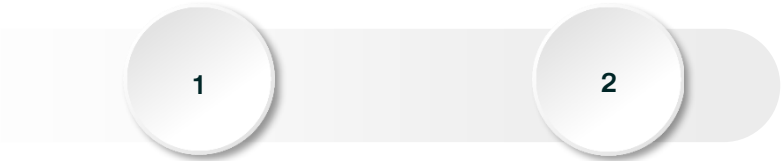
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente una obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin que se acredite la justificación para el ejercicio del procedimiento, así como el estudio que fundamente su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos

Reparación de bomba vertical de 30 hp; en 220 volts; 90 mts de cdt; 20 lps; equipo 2

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Reparación de bomba vertical de 20 hp; en 220 volts; 70 metros de cdt; gasto de 17 lps

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

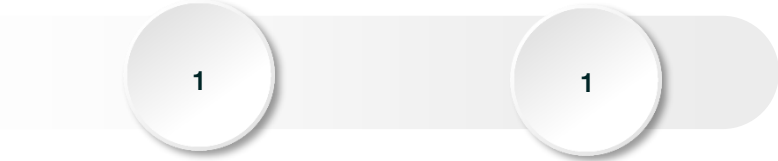
Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Reparación de motor vertical de 60 hp; 220 volts en 1800 rpm

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

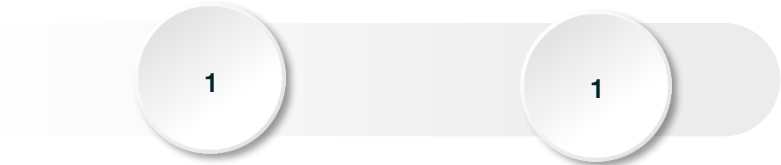
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Reparación de bomba sumergible de 60 HP; 440 volts; cdt 160 mts; 20 lps

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Desinstalación e instalación de bomba sumergible de 85hp;
440 volts;250 carga dinámica total cdt; gasto 18 lps;6"
diámetro de columna; 180 mts de columna 6" (Sic)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

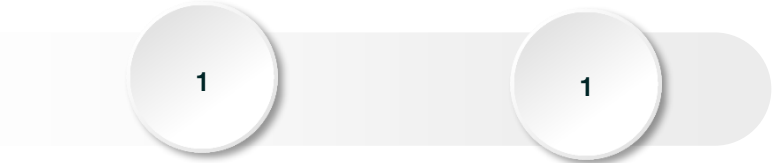
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Reparación de bomba sumergible de 20 hp; 220 volts; cdt 120 mts de gasto 6 lps; (Sic)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Servicio de instalación de aparta rayos en poste de 8 mts de altura. Servicio de mantenimiento general a subestación eléctrica de 23000 volts a 220 volts. Servicio de pruebas a transformador de 23 k va (Sic)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

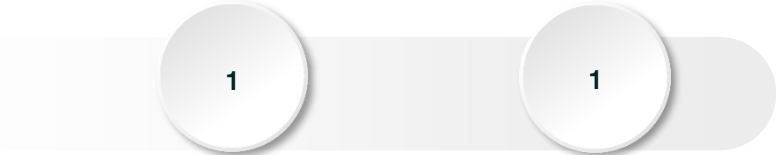
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Desinstalación e instalación de bomba sumergible de 40 hp; 220 volts; 90 mts de cdt gasto 16 lps; columna de 4"; 120 de profundidad

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Maniobra de desinstalación e instalación de equipo sumergible de 20 hp, en 220 volts, columna de pvc de 4"ø siendo 96 mts

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Trazo y montaje de torre arriostrada tipo T 2-45 de 42 mts incluye maniobras y relación de material para montar para su entrega por parte del cliente. Levantamiento topográfico para reubicación de 3 apoyos para montaje torre arriostrada. Instalación y desinstalación de 18 mts adicionales de la torre arriostrada tipo TL-45 antes de la reubicación de los 3 apoyos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Reparación de bomba vertical de 15 hp en 220 volts cdT 60 mts 11 lps

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Reparación de bomba sumergible de 40 hp; 220 volts; 120 mts
cdt; 16 lps

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

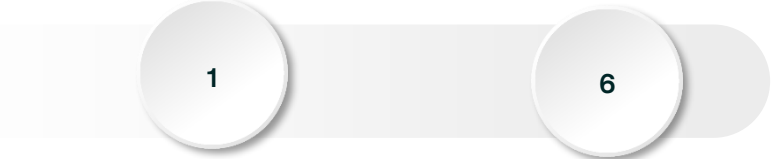
Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos

Servicio a instalación eléctrica rebombeo "La cima" gestión de unidad verificadora de instalaciones eléctricas con un alcance de 22 kw elaboración de diagrama iniflar y cuadro de cargas 22kw reemplazo de acometida existente (Sic)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió indebidamente la Cláusula de plazo del contrato, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio, que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Aplicación de penas convencionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, inaplicó indebidamente la pena convencional definitiva por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos, correspondiente a la penalización por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, toda vez que, dicha inversión física no fue concluida en el plazo establecido en el contrato y la entidad al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con algún documento legal probatorio que justifique dicho incumplimiento; ello en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Municipal, al no haber ejecutado la pena definitiva y/o convencional por el incumplimiento del contrato.

Rescisión administrativa del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no rescindió la relación contractual con el prestador de servicios en razón de que de la documentación comprobatoria presentada por ésta, no se desprende ningún elemento de convicción legal que justifique el incumplimiento al plazo contractual para la ejecución la inversión física; pudiendo ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, así como beneficiar a un tercero, ya que, no se recuperaron los recursos correspondientes por la ejecución del procedimiento administrativo de rescisión.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos ejercidos

Se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por esta, no se desprende ningún elemento de convicción legal y/o justificativo que acrediten el uso, manejo y destino de los recursos ejercidos, que no fueron aplicados, derivado de la cancelación del contrato, contraviniendo a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al desconocerse los fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Importes en miles de pesos



Servicio de instalación eléctrica pozo "General Rodolfo Casillas" gestión de unidad verificadora de instalación eléctrica con un alcance de 44 kw, elaboración de diagrama unifilar y cuadro de cargas 44kw, remplazo de acometida existente cable de cobre calibre 2/0, interruptor termomagnético de 150 amp canalización P.D. 16 mm y material para sujeción instalación de capacitor

No. de resultados

No. de observaciones

1

6



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió indebidamente la Cláusula de plazo del contrato, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio, que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Aplicación de penas convencionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, inaplicó indebidamente la pena convencional definitiva por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos, correspondiente a la penalización por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, toda vez que, dicha inversión física no fue concluida en el plazo establecido en el contrato y la entidad al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con algún documento legal probatorio que justifique dicho incumplimiento; ello en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Municipal, al no haber ejecutado la pena definitiva y/o convencional por el incumplimiento del contrato.

Rescisión administrativa del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no rescindió la relación contractual con el prestador de servicios en razón de que de la documentación comprobatoria presentada por ésta, no se desprende ningún elemento de convicción legal que justifique el incumplimiento al plazo contractual para la ejecución la inversión física; pudiendo ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, así como beneficiar a un tercero, ya que, no se recuperaron los recursos correspondientes por la ejecución del procedimiento administrativo de rescisión.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

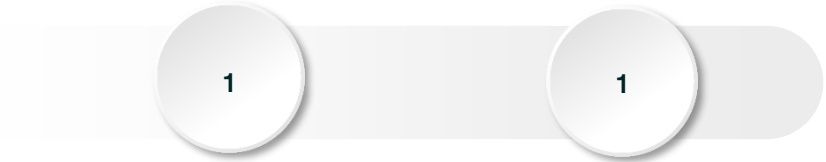
Uso y destino de los recursos ejercidos

Se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por esta, no se desprende ningún elemento de convicción legal y/o justificativo que acrediten el uso, manejo y destino de los recursos ejercidos, que no fueron aplicados, derivado de la cancelación del contrato, contraviniendo a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al desconocerse los fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Importes en miles de pesos

Reparación de bomba y motor de 125 hp; 440 volts; 200 mts cdt;
35 lps de gasto; 1800 rpm

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

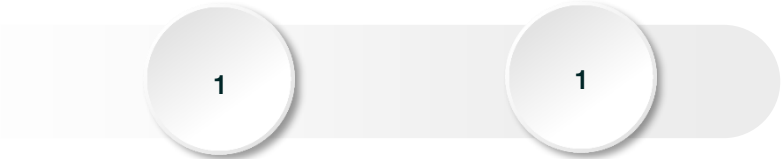
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Reparación de motor eléctrico trifásico de 50 hp, 440 volts, 1800 rpm

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Reparación de bomba horizontal de 20 hp en 220 volts cdt 80 mts, gasto 12 lps

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

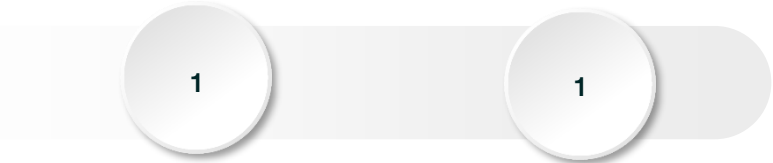
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Reparación de bomba vertical de 150 hp; en 440 volts; cdt 200 mts; 45 lps

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

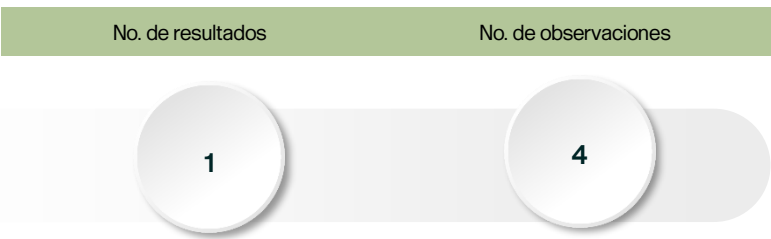
Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación integral a siete pozos profundos de agua potable, incluye: cepillado, pistoneo, desazolve, aforo, equipamiento electromecánico, equipo de bombeo (según como resulte el aforo) aplicación de producto químico desincrustante, toma de video, en su caso adecuación y/o rehabilitación de ademes y columnas de acero. (Pozo Túnel; pozo Lomas de la Hacienda; pozo Homex; pozo La Cañada; pozo Fuentes de Satélite; pozo Real de Atizapán y pozo Rodolfo Casillas)



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos de la Federación para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "adjudicación directa", sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento y su aplicabilidad para dicha excepción, afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Verificación de los servicios autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, en razón de que la información presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de la auditoría, revela que se erogaron los recursos con antelación a la suscripción del contrato sin que los trabajos se encontraran ejecutados; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada así como perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al haber ejercido los recursos sin recibir los servicios contratados.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

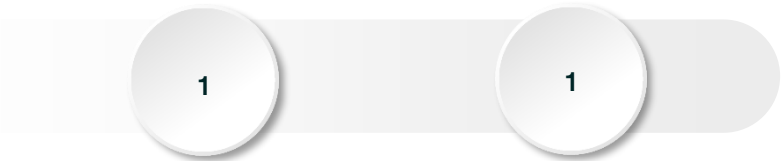
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que al momento de la realización del pago, la entidad no contó con el instrumento legal que diera origen al mismo; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Importes en miles de pesos



Extremidad de 12" en 340 mm. Tee de fo.fo. de 12" a 3". Junta gibaúl de 12" en 340 mm. Válvula compuerta bridada asiento de bronce de 3"

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

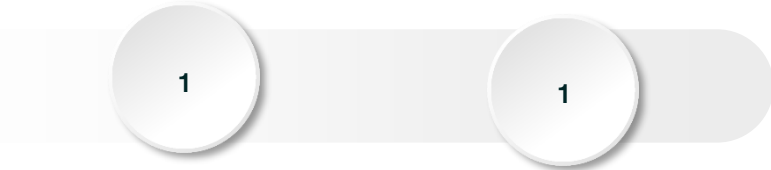
Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos

Reparación de equipamiento completo de bomba vertical de cdt 100 mts; 20 lps; motor vertical de 60 hp; en 220 volts

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Importes en miles de pesos



Estudio geofísico para la ubicación de pozo Atizapán II ubicado en Primera Cerrada de Mar de Filipinas y Av. Océano Pacífico Col. Lomas Lindas

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de un servicio relacionado con la obra pública al que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y servicios relacionados con la obra pública en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

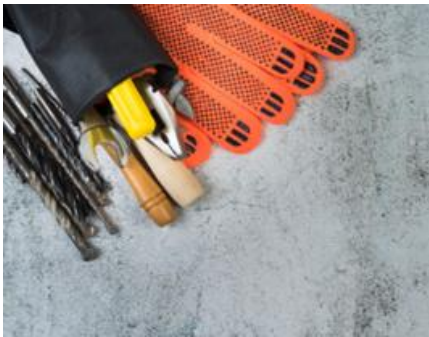
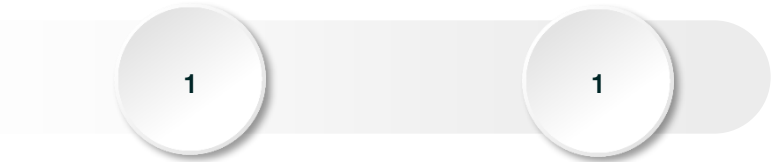
Importes en miles de pesos

Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000

Número de resultados: 2

Adquisición de equipo hidroneumático para desazolve de 12 yardas cúbicas con descarga por sistema de placa eyectora. Unidad hidroneumática de limpieza de drenajes y alcantarillas para remover todo tipo de desechos, piedras, botellas, latas, lodos y otros desechos de tuberías, pozos y otras estructuras de sistema de drenaje sanitario, pluvial y combinado por medio de succión de alto vacío y agua a alta presión

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Importes en miles de pesos



Perforación de pozo "Arboledas", perforación, desarrollo y aforo de pozo arboledas, incluye: equipamiento electromecánico; tanque de almacenamiento; caseta de cloración y de equipos de control; acometida eléctrica; autorización por unidad de verificadora y la puesta en operación

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Cumplimiento del plazo establecido en Ley

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, correspondiente al adeudo contraído al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, se erogó fuera del término de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación; pudiendo ocasionar un perjuicio al servicio público y/o a la entidad.

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, toda vez que de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se desprenden elementos legales de convicción que justifiquen el cambio de programa presupuestario y/o fuente de financiamiento, así como, de los documentos legales que revelen la adecuación presupuestal y modificación de metas; pudiendo causar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado la adquisición en mención con recursos que pudieron ser distraídos del fin objeto para el cual fueron autorizados.

Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en razón de que la información presentada durante la ejecución de la auditoría, revela que el importe de las estimaciones, no sustenta la totalidad del importe ejercido en la póliza de diario, por lo cual la entidad ejerció los recursos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Análisis Financiero

Número de resultados: 01

Análisis financiero	
No. de resultados	No. de observaciones
1	1
Tipo de recurso: Recursos Propios Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos ejercidos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, no ejerció la totalidad de los recursos públicos financieros propios autorizados en el presupuesto, los cuales pudieron ser desviados del fin objeto para el que fueron asignados, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pudiendo ocasionar un perjuicio al servicio público y/o menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino de los recursos que no fueron ejercidos.

Importes en miles de pesos

